



RESOLUCIÓN N°

0615

10 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Bruselas, ubicado en jurisdicción del municipio de Pelaya-Cesar, presentada por OSCAR CALDERON RIVEROS identificado con la C.C N° 13.338.424”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR CALDERON RIVEROS identificado con la C.C N° 13.338.424 solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Bruselas, ubicado en jurisdicción del municipio de Pelaya-Cesar.

Que mediante oficio CJA-684 de fecha 25 de noviembre de 2016, recibido el 26 de enero de 2017, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio de fecha 03 de febrero de 2017 con radicado N° 1004, el peticionario allegó respuesta parcial a todo lo requerido.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Para el efecto cabe recordar que en el requerimiento informativo se exigió lo siguiente que no fue cumplido por el peticionario:

“Con el fin de atender su solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Bruselas ubicado en jurisdicción del municipio de Pelaya-Cesar, sírvase diligenciar (total y adecuadamente) y presentar con todos los anexos en él exigidos, el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas, adjunto a la presente y disponible en nuestra página web www.corpocesar.gov.co. El aportado corresponde a concesión superficial.”

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0615

de **10 JUL 2017**

Continuación Resolución N° de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Bruselas, ubicado en jurisdicción del municipio de Pelaya-Cesar, presentada por OSCAR CALDERON RIVEROS identificado con la C.C N° 13.338.424, por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Bruselas, presentado por OSCAR CALDERON RIVEROS identificado con la C.C N° 13.338.424, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Bruselas, ubicado en jurisdicción del municipio de Pelaya-Cesar, presentada por OSCAR CALDERON RIVEROS identificado con la C.C N° 13.338.424, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 304-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor OSCAR CALDERON RIVEROS identificado con la C.C N° 13.338.424 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

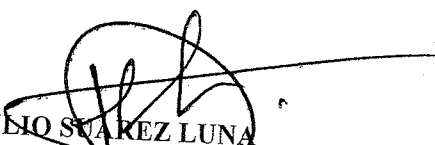
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUAREZ LUNA
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco - Abogada Contratista
Expediente: CJA 304-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015